



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN OPORTUNA DE LOS TRIBUTOS PARA EVITAR  
SANCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PAREDES MOSQUERA ALLYSSON PIERINA

MACHALA  
2017



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN OPORTUNA DE LOS TRIBUTOS PARA EVITAR  
SANCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PAREDES MOSQUERA ALLYSSON PIERINA

MACHALA  
2017

**Nota de aceptación:**

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado DECLARACIÓN OPORTUNA DE LOS TRIBUTOS PARA EVITAR SANCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.

---

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

0702510371

TUTOR - ESPECIALISTA 1

---

GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL

0702917311

ESPECIALISTA 2

---

SANCHEZ CABRERA LIANA CAROLA

0702286980

ESPECIALISTA 3

Machala, 02 de febrero de 2017

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** DECLARACIÓN OPORTUNA DE LOS TRIBUTOS PARA EVITAR  
SANCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.ur.docx  
(D25085066)  
**Submitted:** 2017-01-18 13:51:00  
**Submitted By:** allyssonparedes1@hotmail.com  
**Significance:** 0 %

Sources included in the report:

Instances where selected sources appear:

0

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, PAREDES MOSQUERA ALLYSSON PIERINA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado DECLARACIÓN OPORTUNA DE LOS TRIBUTOS PARA EVITAR SANCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 02 de febrero de 2017



PAREDES MOSQUERA ALLYSSON PIERINA  
0919948869

**RESUMEN**  
**DECLARACIÓN OPORTUNA DE LOS TRIBUTOS PARA EVITAR**  
**SANCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Autora:** Allysson Paredes

**Tutor:** Ing. Milca Orellana

El presente trabajo investigativo hace referencia a dos de los impuestos más comunes en nuestro país, precisamente estamos hablando del Impuesto al Valor Agregado IVA e Impuesto a la Renta IR que las personas naturales y jurídicas deben cancelar por ejecutar una actividad mercantil legalmente establecida, estos impuestos contribuyen de manera importante al presupuesto general del estado para cubrir el gasto social en educación vivienda, salud, infraestructura, entre otros, la investigación consta de una introducción en la que se describe la problemática existente acerca de la cultura tributaria en nuestro medio, así como el objetivo que se persigue y relacionado con la declaración mensual del IVA, e impuesto a la renta, cumpliendo con los parámetros legales para el efecto, a continuación se detallan opiniones y definiciones de autores reconocidos acerca del tema propuesto, lo que resalta la importancia del análisis efectuado; entre otras temáticas se habla se habla del sector privado, los impuestos y registro contable eficiente; finalmente se plasman las conclusiones a las que llega la autora con el fin de dar un aporte significativo a los interesados o usuarios; resaltando la importancia de llevar un control de las ventas y costos en los que incurre la empresa para tomar decisiones eficientes y objetivas en base a su realidad.

**Palabras clave:** impuestos, personas naturales, actividad, presupuesto, gasto.

## INDICE

<b>RESUMEN</b> .....	1
<b>INTRODUCCION</b> .....	3
<b>DESARROLLO</b> .....	5
Los tributos .....	5
El impuesto al valor agregado IVA .....	6
Impuesto a la renta.....	7
Caso practico.....	8
<b>CONCLUSIONES</b> .....	15

## TABLA DE ILUSTRACIONES

<b>Tabla 1: datos del ejercicio</b> .....	8
<b>Tabla 2: Resumen de declaraciones</b> .....	10
Formulario 104A .....	11
Formulario 102A .....	13
<b>ANEXOS</b> .....	18

## 1. INTRODUCCIÓN

El presupuesto general del estado se nutre de varios factores que van desde la venta de recursos naturales, financiamiento externo, hasta el cobro de tributos que se clasifican en impuestos tasas y contribuciones especiales, con el fin de cubrir el gasto social que demanda la población en diferentes áreas estratégicas; estas entradas de efectivo o liquidez, son analizadas cada año por parte de la administración financiera para no caer en iliquidez e incumplimiento de obras prioritarias.

La administración tributaria, a través del Servicio de Rentas Internas SRI es el órgano rector de los tributos que se generan en diferentes actividades realizadas por personas naturales y jurídicas, que deben cumplir con las obligaciones con el estado por operar sus funciones en un marco normalizado. El SRI a través de sus medios o canales de información, es el que determina las circunstancias en las que se originan los tributos, así como los plazos para que el contribuyente pueda realizar sus declaraciones a tiempo a través de los medios de pago correspondientes.

Los sujetos pasivos de la tributación cuentan con suficiente tiempo para efectuar sus obligaciones tributarias y evitar sanciones económicas que puede afectar de manera significativa los intereses económicos en un período contable predeterminado. Los contribuyentes pueden efectuar la cancelación de sus tributos por medio de varios métodos establecidos, previo el cálculo de sus ingresos y gastos ejecutados, determinando su crédito tributario o el impuesto a pagar respectivo.

Con un control concurrente y efectivo de las operaciones que efectúan las empresas, se puede establecer de forma oportuna el valor a ser cancelado a la administración tributaria, esta práctica también conlleva que los gerentes o propietarios de los medios de producción puedan analizar la conveniencia o no de seguir en el mercado, al observar el comportamiento de sus entradas y salidas del efectivo y sus aspiraciones económicas en el corto o largo plazo.

En nuestro medio existen una gran variedad de empresas que se dedican a la comercialización, industria y prestación de servicios, existiendo, en algunos casos ciertas particularidades que afectan a ciertos sectores económicos, razón por la cual se debe estar a la vanguardia de las disposiciones legales emitidas por el Servicio de Rentas Internas.

El atraso en las declaraciones de los diferentes tributos, es una constante en varios sujetos pasivos debido a su inobservancia o desconocimiento de sus obligaciones, esta situación conlleva la salida de efectivo adicional que en algunos casos puede afectar a la liquidez y capital de trabajo para operar de forma más eficiente y objetiva.

Frente a lo expuesto se describe la problemática a investigar de la siguiente manera: “De qué forma incide el pago oportuno de los tributos en el logro de objetivos empresariales”

### **Objetivo**

Efectuar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado IVA e impuesto a la renta IR de una persona natural, en correspondencia a la normativa legal vigente para evitar sanciones económicas.

## **2. DESARROLLO**

La administración tributaria abarca una serie de temáticas importantes, destacándose en la presente investigación las siguientes:

### **2.1 Los tributos**

Los diferentes tributos que se generan a través del estado están vinculados directamente con la capacidad de generar ingresos por parte de las empresas, de ahí que se generan parámetros para que los contribuyentes cancelen sus obligaciones tributarias de acuerdo a sus operaciones mensuales o anuales, teniendo mayor impacto en cuanto al pago, para las empresas que han logrado un superávit en sus actividades. Es importante recalcar que los tributos contribuyen al desarrollo de la sociedad de obras que mejoran la calidad de vida de sus habitantes (Hernández Rodríguez, 2011).

Las organizaciones mercantiles en nuestro país deben cancelar sus tributos, especialmente del impuesto al valor agregado IVA e impuesto a la renta IR, en base a sus ingresos y costos generados, de ahí que el que más gana más paga, y que ha sido una política en la actual administración gubernamental.

El control de los tributos se lo efectúa de manera eficiente a través de medios magnéticos o electrónicos, contando con una base de datos que permite determinar las compras que efectúa un sujeto pasivo en cualquier parte del país, sirviendo como medidas de control concurrente para determinar si el sujeto que vendió el bien o el servicio declara o no sus ventas respectivas; este procedimiento ha permitido que la administración tributaria pueda establecer posibles casos de evasión tributaria que es duramente castigado con multas e intereses a los infractores (Delgado García, 2014).

A través de esta medida, la administración tributaria puede verificar si un contribuyente ha realizado una compra o venta, según sea el caso, permitiéndole tener un control más riguroso ante posibles casos de fraudes que se pretendan dar, en cuanto al pago de los impuestos por parte del sujeto pasivo. Este procedimiento se lo conoce como cruce de información oportuna.

(Borrego Zabala, 2014) Para este autor en un mundo económico globalizado e invadido por la tecnología, la aplicación de instrumentos electromagnéticos en la tributación se constituye en una herramienta fundamental para tener un control, más riguroso de las operaciones que efectúan los contribuyentes, esta práctica conlleva que se tenga una base de datos suficientes sobre personas naturales y jurídicas, así como de los respectivos agentes de retención establecidos por la Administración Tributaria.

La tributación es la parte central de la política fiscal. Representa una herramienta poderosa que afecta a la demanda agregada influenciando indirectamente la actividad económica y determinando directamente la provisión de bienes públicos. La lista es inmensa y va más allá de puentes y defensa nacional (Barros Vio, 2013).

A través de los tributos (IVA e IR) es que el estado puede financiar varias obras de infraestructura que son prioritarias, es un parte importante en la conformación de presupuesto general del estado y por el cual no se efectúa ningún servicio adicional.

Para (Lozano Rodríguez, 2014) se debe promover una cultura tributaria en todos los sectores sean grandes o pequeños comerciante o productores debido a que el destino de las recaudaciones sirve a todos por igual y las aportaciones dependen del monto de ingresos percibidos durante un periodo contable.

Un factor importante a tomar en cuenta cuando se habla de los tributos es el relacionado con la globalización, ya que para (Castañeda Rodríguez, 2016) la participación de la globalización en los tributos está determinada por el flujo de ciertos productos y la caducidad de otros de ahí que se observa un aumento o disminución de los tributos, dependiendo de cómo se encuentre el mercado en ese periodo.

## **2.2 El impuesto al valor agregado IVA**

El impuesto al Valor Agregado IVA es un impuesto indirecto en donde no actúa directamente el estado en la producción de un bien u obra; se origina en el traspaso de bienes o servicios hasta llegar al consumidor final. Es un tributo que está presente en todos los países de Latinoamérica, debido a que es común en todos, la enajenación o

venta de productos entre contribuyentes y por los que el estado cobra valores o porcentajes sobre el subtotal de la operación efectuada (Ramírez Cedillo, 2013).

El IVA en nuestro país está gravado con el 14%, hace pocos meses su porcentaje era del 12%, incrementándose por motivos del desastre natural que experimentaron las provincias de Manabí y Esmeraldas por el terremoto de abril del 2016. Esta declaración se la efectúa de forma mensual si el producto o servicio esta tarifado con el IVA 14%, pero si el producto o servicio es con tarifa 0% puede realizarlo de forma mensual en julio y enero correspondientemente.

### **2.3 Impuesto a la renta**

Para el sector gubernamental el impuesto a la renta representa un ingreso importante para sus áreas, o empresas, tanto uní o pluripersonales, se convierte en un gasto que deben asumir cada año de acuerdo a sus ingresos. El impuesto a la renta afecta directamente al capital de la empresa, por lo tanto al cerrar un periodo contable, se debe analizar el impacto que genera su cancelación (Gravelle, 2011).

El impuesto a la renta es una contribución, que al igual que el IVA es indirecto, debido a que no participa el gobierno o alguna de sus dependencias en su generación; representa un costo adicional para las empresas que han tenido un superávit en sus actividades y por lo tanto debe cancelar el tributo a través de los procedimientos y plazos determinados para el efecto.

Para (Caballero Urdiales & López Gallardo, 2012) el efecto que tiene a recaudación del impuesto a la renta no es de perjudicar a las economías de los pequeños medianos o grandes empresarios, sino más bien de redistribuir la riqueza generada en un periodo contable a sectores menos favorecidos de la sociedad.

A manera general, el principio de Igualdad, que es reconocido por el servicio de Rentas Internas en Ecuador, hace referencia a que la recaudación de los tributos tiene que servir de forma igualitaria a todos los sectores para convivir de una forma organizada y de calidad entre ciudadanos (SÁNCHEZ HUETE, 2013)

## 2.4 Caso Práctico

La Sra. Elizabeth María Benítez Dávalos (P.N. no obligada a llevar contabilidad), con RUC # 0700371251001, nació en la ciudad de Machala el 10 de Julio 1950, está casada con el sr. Julián Alberto Quezada Figueroa que labora bajo relación de dependencia en la empresa “Paredes” Cía. Ltda., realiza sus declaraciones de Impuestos por el año 2015, con la siguiente información:

- Actividad Económica 1: Venta de arroz
- Actividad Económica 2: Venta al por mayor y menor de zapatos de vestir
- ❖ Facturas emitidas mensualmente 50
- ❖ Facturas recibidas mensualmente 30 y notas de venta 1

Meses	Ventas mensuales		EGRESOS		
	Act. 1	Act. 2	0%	12%	Notas de venta
Enero	1.740,00	3.510,00	250,00	9.500,00	350,00 transporte
Febrero	1.380,00	4.140,00	650,00	10.950,00	150,00 alimentación colaboradores
Marzo	1.470,00	2.950,00	350,00	12.050,00	
Abril	1.040,00	7.800,00	100,00	9.650,00	250,00 alimentación colaboradores
Mayo	1.540,00	6.250,00	50,00	20.050,00	300,00 alimentación colaboradores
Junio	1.260,00	5.060,00	115,00	10.450,00	650,00 transporte
Julio	1.987,00	4.580,00	560,00	4.550,00	250,00 alimentación colaboradores
Agosto	1.440,00	2.760,00	321,00	2.456,00	250,00 alimentación colaboradores
Septiembre	1.940,00	3.979,00	1.450,00	2.310,00	800,00 transporte
Octubre	1.610,00	3.125,00	155,00	5.760,00	
Noviembre	1.312,00	5.797,00	25,00	3.956,10	240,00 alimentación colaboradores
Diciembre	1.498,00	4.500,00	654,00	4.051,00	350,00 alimentación colaboradores

**Tabla 1:** datos del ejercicio

- ✓ Tiene crédito tributario IVA del mes de diciembre 2014 por adquisiciones \$ 1.100,00
- ✓ Tiene crédito tributario por retenciones del mes de diciembre 2014 por \$ 450,00.
- ✓ Presento los siguientes gastos personales:

- Gastos de vivienda \$ 1.950,00
- Gastos de alimentación 2.950,00
- Gastos de vestimenta 1.900,00

Dato adicional:

- ✓ La Sra. Benítez Dávalos tiene un grado de discapacidad física del 45%.
- ✓ Las declaraciones de los meses de octubre y noviembre las presento el día 18 de Diciembre 2015.
- ✓ La Sra. Benítez Dávalos presenta su declaración de Impuesto a la Renta el 18 de marzo 2016.

SE PIDE:

- ✓ Realizar las declaraciones del IVA.
- ✓ Llenar los formularios que usted crea que necesita para realizar la declaración del Impuesto a la Renta 2015.

**Tabla 2:** Resumen de declaraciones

Mes	Detalle	Iva 0%	Iva 12%	Notas de venta	Total	Iva	factor proporcionalidad	Iva causado	credito tributario de este mes	Credito tributario adquisiciones	Credito tributario retenciones	Credito proximo mes adquisiciones	Credito proximo mes retenciones	Interes	Multa	Valor por pagar
Enero	Ventas	1740,00	3510,00		5250,00	421,20		421,20								
	Compras	250,00	9500,00	350,00	10100,00	1140,00	0,67	763,80	342,60	1100,00	450,00	1442,60	450,00			
Febrero	Ventas	1380,00	4140,00		5520,00	496,80		496,80								
	Compras	650,00	11600,00	150,00	12400,00	1392,00	0,75	1044,00	547,20	1442,60	450,00	1989,80	450,00			
Marzo	Ventas	1470,00	2950,00		4420,00	354,00		354,00								
	Compras	350,00	12400,00		12750,00	1488,00	0,67	996,96	642,96	1989,80	450,00	2632,76	450,00			
Abril	Ventas	1040,00	7800,00		8840,00	936,00		936,00								
	Compras	100,00	9750,00	250,00	10100,00	1170,00	0,88	1029,60	93,60	2632,76	450,00	2726,36	450,00			
Mayo	Ventas	1540,00	6250,00		7790,00	750,00		750,00								
	Compras	50,00	20100,00	300,00	20450,00	2412,00	0,80	1929,60	1179,60	2726,36	450,00	3905,96	450,00			
Junio	Ventas	1260,00	4060,00		5320,00	487,20		487,20								
	Compras	115,00	10565,00	650,00	11330,00	1267,80	0,76	963,53	476,33	3905,96	450,00	4382,29	450,00			
Julio	Ventas	1987,00	4580,00		6567,00	549,60		549,60								
	Compras	560,00	5110,00	250,00	5920,00	613,20	0,70	429,24	-120,36	4382,29	450,00	4261,93	450,00			
Agosto	Ventas	1440,00	2760,00		4200,00	331,20		331,20								
	Compras	321,00	2777,00	250,00	3348,00	333,24	0,66	219,94	-111,26	4261,93	450,00	4150,67	450,00			
Septiembre	Ventas	1940,00	3979,00		5919,00	477,48		477,48								
	Compras	1450,00	3760,00	800,00	6010,00	451,20	0,67	302,30	-175,18	4150,67	450,00	3975,49	450,00			
Octubre	Ventas	1610,00	3125,00		4735,00	375,00		375,00								
	Compras	155,00	5915,00		6070,00	709,80	0,66	468,47	93,47	3975,49	450,00	4068,96	450,00	0,00	4,74	4,74
Noviembre	Ventas	1312,00	5797,00		7109,00	695,64		695,64								
	Compras	25,00	3981,10	240,00	4246,10	477,73	0,82	391,74	-303,90	4068,96	450,00	3765,06	450,00			
Diciembre	Ventas	1498,00	4500,00		5998,00	540,00		540,00								
	Compras	654,00	4705,00	350,00	5709,00	564,60	0,75	423,45	-116,55	3765,06	450,00	3648,51	450,00			

SRI		FORMULARIO 104A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS QUE NO ACTÚAN EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR				No. <input type="text"/>																
RESOLUCIÓN N° NAC-DGER/CGC-16-000002-10																								
<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b> <span style="float: right;">IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</span>																								
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2015	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE						
103	SEMESTRE	Enero a Junio					Julio a Diciembre																	
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO</b>																								
201	RUC	0 7 0 0 3 7 1 2 5 1 0 0 1										202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ELIZABETH MARÍA DÁVALOS											
<b>RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA</b>										<b>VALOR BRUTO</b>		<b>VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)</b>		<b>IMPUESTO GENERADO</b>										
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO										401	+	3125,00		411	+	3125,00		421	+	375,00				
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO										402	+			412	+			422	+					
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CREDITO CON DIFERENTE TARIFA														423	+									
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO										403	+	1610,00		413	+	1610,00								
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO										404	+			414	+									
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO										405	+			415	+									
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO										406	+			416	+									
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>										409	=	<b>4735,00</b>		419	=	<b>4735,00</b>		429	=	<b>375,00</b>				
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA										431	+			441										
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES												442												
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES												443				453								
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO										434	+			444				454						
<b>LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES</b>																								
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CONTADO ESTE MES</b>		<b>TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CRÉDITO ESTE MES</b>		<b>TOTAL IMPUESTO GENERADO</b> <small>Trasládesse campo 429</small>		<b>IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR</b> <small>(Trasládesse el campo 485 de la declaración del período anterior)</small>		<b>IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES</b> <small>(Mínimo Campo 480 x Tarifa IVA diferente de cero)</small>		<b>IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES</b> <small>(482 - 484)</small>		<b>TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES</b> <small>SUMAR 483 + 484</small>												
480		481		482	375,00	483		484	375,00	485		489	375,00											
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA EMITIDOS				111	50	TOTAL COMPROBANTES DE VENTA ANULADOS				113														
<b>RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA</b>										<b>VALOR BRUTO</b>		<b>VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)</b>		<b>IMPUESTO GENERADO</b>										
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)										500	+	5915,00		510	+	5915,00		520	+	709,80				
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)										501	+			511	+			521	+					
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)										502	+			512	+			522	+					
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE ADQUISICIONES Y NOTAS DE CREDITO CON DIFERENTE TARIFA														526										
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%										507	+	155,00		517	+	155,00								
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE										508	+			518	+									
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>										509	=	<b>6070,00</b>		519	=	<b>6070,00</b>					529	=	<b>709,80</b>	
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA										531	+			541										
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA										532	+			542										
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES												543												
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES												544				554								
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO										535	+			545				555						
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO																(411+412+415+416) / 419	563	0,66						
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)																(520+521+526) x 563	564	=	<b>468,47</b>					

TOTAL COMPROBANTES DE VENTA RECIBIDOS POR ADQUISICIONES Y PAGOS (excepto notas de venta)	115	30	TOTAL NOTAS DE VENTA RECIBIDAS	117							
TOTAL LIQUIDACIONES DE COMPRA EMITIDAS (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)	119										
<b>RESUMEN IMPOSITIVO</b>											
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-564 es mayor que cero)	601	=									
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-564 es menor que cero)	602	=	93,47								
(-) COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN SU TOTALIDAD CON MEDIO ELECTRÓNICO	603	(-)									
(-) COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD	604	(-)									
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	(-)	3975,49							
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)	606	(-)	450,00							
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO (Traslada el campo 618 de la declaración del período anterior)	607	(-)								
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD (Traslada el campo 619 de la declaración del período anterior)	608	(-)								
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO	609	(-)									
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO O DESCONTADO POR ADQUISICIONES EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO	610	(+)									
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO O DESCONTADO EN ADQUISICIONES EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS - LEY DE SOLIDARIDAD	611	(+)									
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)	612	+									
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)	613	+									
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES	614	+									
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	615	=	4068,96							
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	617	=	450,00							
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO	618	=								
	POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD	619	=								
SUBTOTAL A PAGAR	Si 601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614+615+617+618+619			620	=						
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)	621	+									
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION	(620 + 621)			699	=						
PAGO PREVIO	890										
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>											
INTERÉS	897	USD	IMPUESTO	898	USD						
MULTA	899	USD									
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	699-898	902	+	0							
INTERÉS POR MORA		903	+	0							
MULTAS		904	+	4,74							
TOTAL PAGADO		999	=								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD		4,74							
MEDIANTE COMPENSACIONES	906	USD									
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD									
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)	925	USD									
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>		<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS</b>			<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>		<b>TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL</b>				
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.		
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)											
 FIRMA SUJETO PASIVO											
NOMBRE :				198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte						

SRI		FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No. <input type="text"/>	
RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC									
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN									
102	AÑO	2	0	1	5	IMPORTANTE: POSICION EL CURSO SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO			
104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE								
105	N° DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA								
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO									
201	RUC	0 7 0 0 3 7 1 2 5 1 0 0 1			202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA			
		ELIZABETH MARÍA DÁVALOS							
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL									
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		700		701		702		703	
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		704		705		706		707	
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL		708		709		710		711	
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)		712		713		714		715	
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		716		717		718		719	
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		720		721		722		723	
RENTAS AGRÍCOLAS		724		725		726		727	
INGRESO POR REGALÍAS		728		729		730		731	
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		732		733		734		735	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		736		737		738		739	
DIVIDENDOS		740		741		742		743	
OTRAS RENTAS GRAVADAS		744		745		746		747	
SUBTOTAL		729		739		749		759	
		=		72.668,00		=		104.003,10	
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		729-739		749		759		769	
		=		-31.335,10		=			
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		741		751		761		771	
		+				+			
SUBTOTAL BASE GRAVADA		749+759		769		779		789	
		=		-31.335,10		=			
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES									
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN		771		781		791		801	
GASTOS PERSONALES - SALUD		772		782		792		802	
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN		773		783		793		803	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA		774		784		794		804	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA		775		785		795		805	
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD		776		786		796		806	
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD		740		750		760		770	
		TIPO DE BENEFICIARIO		P					
		750		IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN SUSTITUYE (C.I. O PASAPORTE)					
		760		PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD		45%			
		777		MONTO DE EXONERACIÓN		21600			
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		770		780		790		800	
		IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)							
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES		SUMAR DEL 771 AL 778		779		789		799	
		=		28400		=			
OTRAS RENTAS EXENTAS									
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		781		791		801		811	
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		782		792		802		812	
PENSIONES JUBILARES		786		796		806		816	
OTROS INGRESOS EXENTOS		787		797		807		817	
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS		789		799		809		819	
		=				=			

RESUMEN IMPOSITIVO											
BASE IMPONIBLE GRAVADA							769-779	832	=	0	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO								839	=	0	
(-) ANTICIPO PAGADO								840	(-)		
(±) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO							839-840>0	842	=	0	
(±) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO							839-840<0	843	=		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL								845	(-)		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA								846	(-)		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS								847	(-)		
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO								848	(-)		
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS								849	(-)		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES								850	(-)		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS								851	(-)		
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES								852	(-)		
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR							842-843-845-846-847-848-849-850-851-852>0	855	=	0	
SUBTOTAL SALDO A FAVOR							842-843-845-846-847-848-849-850-851-852<0	856	=		
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO								857	(+)		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO								858	(-)		
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR								859		0	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE								869			
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO							50% Impuesto a la Renta Causado Menos Retenciones Menos Crédito Tributario por Dividendos	871+872	879	=	0
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA							871	(+)		
	SEGUNDA CUOTA							872	(+)		
PAGO PREVIO (Informativo)								890			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)											
INTERÉS		897	USD	IMPUESTO		898	USD	MULTA		899	USD
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR							859-898	902	+	0	
INTERÉS POR MORA								903	+		
MULTA								904	+		
TOTAL PAGADO								999	=		
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								905	USD	0	
MEDIANTE COMPENSACIONES								906	USD		
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								907	USD		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			DETALLE DE COMPENSACIONES					
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.		
909	USD	911	USD	913	USD	917	USD	919	USD		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)											
 FIRMA SUJETO PASIVO											
NOMBRE :					198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte					

### 3. CONCLUSIONES

Las personas naturales que ejercen un tipo de actividad económica están obligadas a cumplir con las declaraciones mensuales y anuales de los tributos inherentes al ejercicio de sus funciones, el no cumplimiento acarrea el pago de multas e intereses que perjudican la salida de efectivo que se pueden evitar si se tiene un control más eficiente de las obligaciones con la administración tributaria.

El impuesto al valor agregado IVA grava la transferencia de bienes y servicios hasta llegar a su consumidor final, este impuesto contribuye al presupuesto general del estado en su programación anual para brindar obras prioritarias que requiere la población en cualquier ubicación geográfica.

La administración tributaria ejerce un control riguroso sobre posibles evasiones tributarias a través del cruce de información entre compradores y vendedores, a través de la base de datos y facturación que le brinda la posibilidad de conocer si un documento emitido en una transacción lícita ha sido declarada por el vendedor y si se ha efectuado el pago correspondiente del impuesto.

## BIBLIOGRAFÍA

- Barros Vio, B. (2013). ¿POR QUÉ LAS PERSONAS PAGAN SUS IMPUESTOS? *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 38. Obtenido de <http://www.redalyc.org:9081/articulo.oa?id=339630262002>
- Borrego Zabala, B. (2014). La necesaria adaptación de los tributos a las nuevas tendencias de los negocios electrónicos. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Polític*, 52. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78832841006>
- Caballero Urdiales, E., & López Gallardo, J. (2012). Gasto público, Impuesto sobre la Renta e inversión privada en México. *Investigación Económica*, 62. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60123314004>
- Castañeda Rodríguez, V. M. (2016). LA GLOBALIZACIÓN Y SUS RELACIONES CON LA TRIBUTACIÓN, UNA CONSTATAción PARA AMÉRICA LATINA Y LA OCDE. *Cuadernos de Economía*, 382. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=282143333002>
- Delgado García, A. M. (2014). Tributos en la sociedad de la información. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Polí*, 33. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78832841004>
- Gravelle, J. C. (2011). Incidencia del impuesto de renta a las sociedades: revisión y análisis de las estimaciones de equilibrio general. *Revista de Economía Institucional*, 153. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41921223005>
- Hernández Rodríguez, I. (2011). Tributación y desarrollo en perspectiva. *Revista de Economía Institucional*, 292. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41921223009>
- Lozano Rodríguez, E. (2014). Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia. *Revista de Derecho Privado*, 4. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360033222006>
- Ramírez Cedillo, E. (2013). La Generalización del Impuesto al Valor Agregado: ¿Una opción para México? *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 68. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42128963004>

SÁNCHEZ HUETE, M. Á. (2013). LA TRIBUTACIÓN Y SU IMPACTO DE GÉNERO EN ESPAÑA. *Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte*, 202. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371041345008>

## ANEXO

Meses	Ventas mensuales			EGRESOS				
	Act, 1	Act, 2	Total	0%	12%	Total	Notas de venta	
Enero	1.740,00	3.510,00	<b>5.250,00</b>	250	9.500,00	<b>9750</b>	<b>350</b>	350.00 transporte
Febrero	1.380,00	4.140,00	<b>5.520,00</b>	650	10.950,00	<b>11600</b>	<b>150</b>	150.00 alimentación colaboradores
Marzo	1.470,00	2.950,00	<b>4.420,00</b>	350	12.050,00	<b>12400</b>		
Abril	1.040,00	7.800,00	<b>8.840,00</b>	100	9.650,00	<b>9750</b>	<b>250</b>	250.00 alimentación colaboradores
Mayo	1.540,00	6.250,00	<b>7.790,00</b>	50	20.050,00	<b>20100</b>	<b>300</b>	300.00 alimentación colaboradores
Junio	1.260,00	5.060,00	<b>6.320,00</b>	115	10.450,00	<b>10565</b>	<b>650</b>	650.00 transporte
Julio	1.987,00	4.580,00	<b>6.567,00</b>	560	4.550,00	<b>5110</b>	<b>250</b>	250.00 alimentación colaboradores
Agosto	1.440,00	2.760,00	<b>4.200,00</b>	321	2.456,00	<b>2777</b>	<b>250</b>	250.00 alimentación colaboradores
Septiembre	1.940,00	3.979,00	<b>5.919,00</b>	1.450,00	2.310,00	<b>3760</b>	<b>800</b>	800.00 transporte
Octubre	1.610,00	3.125,00	<b>4.735,00</b>	155	5.760,00	<b>5915</b>		
Noviembre	1.312,00	5.797,00	<b>7.109,00</b>	25	3.956,10	<b>3981,1</b>	<b>240</b>	240.00 alimentación colaboradores
Diciembre	1.498,00	4.500,00	<b>5.998,00</b>	654	4.051,00	<b>4705</b>	<b>350</b>	350.00 alimentación colaboradores
	18.217,00	54.451,00	<b>72.668,00</b>			<b>100413,1</b>	<b>3590</b>	
						<b>104003,1</b>		